



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 084-2020-SMV/10.2

Lima, 03 de noviembre de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2020028919 y el informe N° 1140-2020-SMV/10.2 del 2 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, señala que el representante de una sociedad agente es aquél que debidamente autorizado actúa en nombre de ésta en los actos relacionados al ejercicio de sus funciones, siendo función de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV determinar los requisitos que deben reunir quienes actúen como representantes de una sociedad agente;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01 y sus modificatorias, establece los requisitos que deben cumplirse para que una persona obtenga autorización como representante de una sociedad agente de bolsa, entre los requisitos regulados se solicita una declaración jurada suscrita por la persona que actuará como representante en la que especifique, entre otros, no estar incurso en los impedimentos señalados en el anexo B del Reglamento de Agentes de Intermediación. Todos los requisitos son de cumplimiento permanente;

Que, el Anexo B del Reglamento de Agentes de Intermediación dispone que no pueden ser representantes las personas que, entre otros, directa o indirectamente, registren deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días calendario, o que se encuentren con más del cincuenta por ciento (50%) de sus deudas con categoría de clasificación dudosa, pérdida u otra equivalente, en alguna Empresa del Sistema Financiero o en alguna central de riesgo, nacional o extranjera;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Agentes de Intermediación expresa que la autorización de representante de una sociedad agente de bolsa pierde vigencia después de transcurrido un año sin que haya subsanado las condiciones que dieron merito a suspensión; suspensión determinada por no cumplir con los requisitos que dieron merito a su autorización, dentro de los cuales figura no estar incurso dentro de los impedimentos indicados en el Anexo B de dicha norma,

Que, de la evaluación a la documentación presentada, así como al informe N° 1140-2020-SMV/10.2 se ha determinado que el señor Juan Arturo Alvarez Ceras, representante de Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., ha incurrido dentro de uno de los impedimentos establecidos en el Anexo B del Reglamento de Agentes de Intermediación; por lo que conforme al artículo 44 de la referida norma, se debe proceder a la suspensión de su autorización de representante



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

de una sociedad agente de bolsa por el plazo máximo de un año o hasta que se subsane la condición que dio mérito a su suspensión, lo que ocurra primero; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Agentes de Intermediación y en aplicación de artículos 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender la autorización del señor Juan Arturo Alvarez Ceras como representante de Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. por el plazo máximo de un año o hasta que se subsane la condición que dio mérito a su suspensión, lo que ocurra primero.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., el señor Juan Arturo Alvarez Ceras, en su calidad de representante de dicha sociedad agente de bolsa, y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades